



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

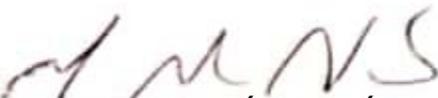
**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : BANCOLOMBIA S.A.
Demandado : DEICY PERDOMO VILLAREAL
Radicación : 2019-00041

Previo a correr traslado al avalúo comercial allegado por la apoderada de la parte demandante, mediante correo electrónico enviado el 16 de junio del presente año, se REQUIERE a la parte actora para que allegue el avalúo catastral del bien que pretende rematar, conforme lo dispuesto en el núm. 4º del artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**